



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de *septiembre* de 1991.

Visto lo solicitado por los agentes que cumplen funciones de habilitados en las jurisdicciones de San Martín, Azul y Corrientes y,

CONSIDERANDO:

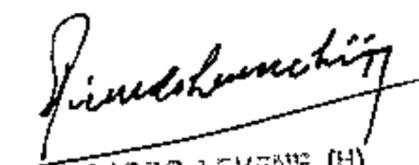
Que la cuestión planteada es sustancialmente análoga a lo resuelto por este Tribunal con fecha 18 de septiembre de 1990 en el exp. N° 361/88 "Cámara Electoral s/ creación y transformación de cargos" a cuyos terminos corresponde remitirse,

Por ello

SE RESUELVE:

Hacer saber a los peticionantes que, de acuerdo a lo dispuesto en la providencia de fecha 18 de septiembre de 1990, no corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Regístrese, hágase saber el precedente citado y archívese.-


RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

